

ño y liso, lampiño, de edad de dieciocho años: señas particulares, ningunas.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Se conmuta á Juan Granados en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de tres meses de obras públicas á que fué sentenciado por delito de heridas leves.

2^a El agraciado enterará en la recaudacion de rentas de esta ciudad la suma que corresponde á razon de tres pesos mensuales.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 30 de Abril de 1879.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion Permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—Verificada en sesion ordinaria de hoy la renovacion de oficios del presente mes, resultaron electores: Diputado presidente el C. Filomeno P. de la Garza, Tesorero el C. Julio Olvera y Secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Mayo de 1879.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1^a Se conmuta á Onésimo Valle en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la de obras públicas á que fué sentenciado por delito de homicidio.

2^a El agraciado enterará por junto en la Recaudacion

de rentas de esta ciudad la suma que corresponda á razon de diez pesos mensuales.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 16 de Mayo de 1879.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion Permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta á Juan Molina en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué condenado por delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad lo que corresponda á razon de tres pesos mensuales.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Mayo de 1879.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta en pena pecuniaria el tiempo que le falta al jóven Agustin Lejarza para extinguir la de cuatro meses de prision á que fué condenado; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad, dos pesos por cada uno de los meses que aun le faltan.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 28 de 1879.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon. —Hoy, con las formalidades de reglamento, se verificó la renovación de oficios del presente mes, y resultaron electos: diputado presidente el C. Julio Olvera, Tesorero el C. Dr. Domingo Martinez Echartea y Secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley constitucional que reglamenta las elecciones de los Poderes del Estado, decreta lo siguiente:

“Art. 1º Son diputados propietarios al 20º Congreso constitucional del Estado por el primer distrito electoral del mismo, los CC. Dres. Tomas Hinojosa y Domingo Martinez Echartea, por haber obtenido el 1º la mayoría absoluta de 1,313 votos y el 2º la de 1,212.

Art. 2º Son diputados suplentes por el mismo distrito los CC. Rafael Sepúlveda y Lic. Perfecto Gutierrez, el 1º porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,290 sufragios y el 2º la de 1,203

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de Nuevo-Leon, en Monterey, á 4 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 11 de Junio de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon. —La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de accederse á la instancia sobre conmutacion de pena, promovida por el reo Lucas Rivera.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 4 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon. —La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta á Amado Saucedo en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué condenado; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad la suma que corresponda á razon de dos pesos por cada uno de los meses que le falten.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 9 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de

Nuevo-Leon.—Circular número 28.—Con fecha 11 del actual participa el Juez de Distrito del Estado á este Gobierno que se le ha requerido por el C. Juez de Distrito de San Luis Potosí al reo Francisco Pantoja procesado por conspirador.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las medidas conducentes á la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo pondrá á disposicion del C. Juez de Distrito del Estado; bajo el concepto de que al calce va la media filiacion de Pantoja.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 12 de 1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion de Francisco Pantoja.

Hijo de José María y Fulgencia Reyes, natural de San Luis Potosí, del Estado del propio nombre, de oficio comerciante, su edad cuarenta y seis años, estado casado, estatura regular; sus señas éstas: pelo y cejas negros entrecanos, ojos pardos, nariz regular, boca abultada, color trigueño, barba poblada, frente grande. Señas particulares, ningunas.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le concede el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los poderes del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al 20º Congreso constitucional del Estado por el 4º distrito electoral del mismo, el C. Filomeno P. de la Garza, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,014 votos.

Art. 2º Es Diputado suplente por el mismo distrito el C. Nicolás de la Garza, porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,010 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 13 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 18 de Junio de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le concede el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al 20º Congreso constitucional del Estado por el 2º distrito electoral del mismo, el C. Vicente B. Treviño, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,725 votos.

Art. 2º Es Diputado Suplente por el mismo distrito el C. Hermenegildo Maldonado, porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,698 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Junio 25 de 1879.—*Genaro Garza Garcia.*—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al 20º Congreso constitucional de Nuevo-Leon, por el 9º distrito electoral el C. Lic. Calixto Gutierrez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,433 votos.

Art. 2º Es Diputado suplente por el mismo distrito el C. Lic. Cristino Villareal, por haber obtenido igual número de votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Junio 25 de 1879.—*Genaro Garza Garcia.*—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos

sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones en el Estado, decreta:

Art. 1º Son Diputados propietarios al 20º Congreso del Estado, por los distritos 6º y 10º, en el órden de sus nombramientos, los CC. Antonio Gonzalez Martinez y Jesus Santos Treviño, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 910 votos y el segundo la de 829.

Art. 2º Son Diputados suplentes por los mismos distritos los CC. Dr. Macedonio Garcia Perez y Reyes Gonzalez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,041 votos el primero, y la de 820 el segundo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondá.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 20 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Junio 25 de 1879.—*Genaro Garza Garcia.*—*Modesto Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 29.—Deseando este Gobierno presentar en la estadística que está formando para dar cuenta con ella al Congreso en su próxima reunion, una noticia que manifieste el verdadero estado que guarde la instruccion primaria en Nuevo-Leon, cosa que no puede hacerse con las noticias de fin de mes que remite ese Juzgado, ya porque se omiten algunas escuelas ó no se expresa el número total de alumnos que concurren á ellas, ha tenido á bien el Sr. Gobernador se diga á vd., como lo

hago, que proceda á formar un estado pormenorizado del número de escuelas de ambos sexos, públicas y particulares que hay en ese municipio y sus congregaciones, constando tambien en él, el número de alumnos que concurren, el de preceptores que las sirven, y todo aquello que manifieste el adelanto que, respecto á instruccion, haya habido en ese municipio durante el bienio que está para concluir.

Lo que comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador encareciéndole sobre manera que esa noticia la remita sin falta para el 15 del entrante Julio, pues de no ser así, no constaría en dicha estadística, el estado de instruccion de esa villa, siendo un dato tan importante.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Junio 23 de 1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º de.....

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que la Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al 20º Congreso de Nuevo-Leon, por el 7º distrito electoral el C. Dr. Eusebio Rodriguez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 992 votos.

Art. 2º Es Diputado suplente por el mismo distrito el C. Francisco Narro, porque obtuvo la mayoría absoluta de 979 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado,

en Monterey, á 23 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 2 de 1879.—*Genaro Garza Oarcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. El reo Onésimo Valdés enterará en la Recaudacion de rentas de esta ciudad cinco pesos, en lugar de diez que se le habian señalado, por cada uno de los meses que le faltan para extinguir su condena.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Art. 1º Es Diputado propietario al XX Congreso de Nuevo-Leon por el quinto distrito electoral el C. Dr. Atenógenes Ballesteros, por haber obtenido la mayoría absoluta de 961 votos.

Art. 2º Es Diputado auplente por el mismo distrito el

C. Anselmo Jimenez, porque obtuvo la mayoría absoluta de 652 sufragios.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 25 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 12 de 1879.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta á Antonio Guajardo en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué sentenciado por delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad la suma que corresponda á razon de cinco pesos mensuales.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente:

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se remite á Lázaro Espinosa el tiempo que le falta para extinguir la pena corporal á que se le condenó por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Junio de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, en uso de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley constitucional que reglamenta las elecciones en el Estado, decreta lo siguiente:

Artículo único. El octavo distrito electoral del Estado, que lo forman las municipalidades de Galeana, Rayones y Aramberri, procederá á repetir el domingo 20 de Julio próximo, la eleccion de un diputado propietario entre los ciudadanos Antonio Martinez y Andres Anaya, y de un suplente entre los ciudadanos Anacleto Farias y Pablo Berlanga; por no haber obtenido ninguno mayoría absoluta de votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 30 de Junio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Julio 12 de 1879.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.
—En sesion ordinaria de hoy, se verificó la renovacion de oficios del presente mes, y resultaron electos: Diputado presidente el C. Dr. Domingo Martinez Echartea, Tesore-